



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Amistad y Colaboración entre el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Batabanó, Provincia de La Habana en la República de Cuba.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Salud. Educación. Deporte. Cultura. Agricultura. Otros.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	,24 de septiembre de 1993.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	La Habana, Cuba.
<b>Vigencia:</b>	Ilimitada.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

REPUBLICA DE CUBA

ASAMBLA PROVINCIAL DEL PODER POPULAR

LA HABANA

EL PODER POPULAR DE LA PROVINCIA LA HABANA, CUBA Y SU MUNICIPALIDAD DE BATABANO

CONSIDERANDO:

Que para el fortalecimiento de la Colaboración y Solidaridad entre la Provincia La Habana, el Municipio de Batabanó en la República de Cuba y el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, teniendo en cuenta los lazos históricos que unen a ambos territorios, hermanados por ser localidades que forman parte de la vida del ilustre compositor mejicano " Juventino Rosas " y en el ánimo de estrechar los vínculos de solidaridad, hermandad y colaboración.

ACUERDAN:

Trabajar en común para el mejor logro de los fines que inspiran el presente Acuerdo de Amistad y Colaboración con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

La Asamblea del Poder Popular de la Provincia La Habana y su Municipalidad de Batabanó, afirman la unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad y ayuda al progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos, unidos en íntimos deseos de convivencia con el Municipio Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos.

BASE SEGUNDA

Que ambas partes Cubana y Mexicana, se comprometen libre y espontáneamente a colaborar para el florecimiento espiritual y material de las localidades, fortaleciendo las afectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad que caracterizan las históricas relaciones entre ambos pueblos.

BASE TERCERA

Que sirva a la conmemoración de la muerte del fallecimiento del ilustre hijo de Méjico, el compositor Juventino Rosas en tierras cubanas. a celebrarse el 9 de julio de 1994 y el deseo de ambas partes de que este aniversario constituya un momento importante, no sólo de homenaje sino de conocimiento de la obra inmortal del prominente músico es que, trabajarán comúnmente en el evento JUVENTINO ROSAS IN MEMORIAN, comprometiéndose a:

- 1ro. La parte cubana, se compromete a trabajar para la terminación de las obras de mantenimiento y reparación de los objetivos fundamentales que se describen y forman parte del patrimonio cultural, vinculados al músico compositor en la localidad de Surgidero de Batabanó.
- 2do. La parte mejicana, apoyará en la medida de sus posibilidades con los materiales deficientes y necesarios para la culminación de las obras de mantenimiento y reparación, de los objetos de obra que se vinculan a la vida del ilustre hijo de la tierra mejicana así como, promoverá la visita a Cuba de turistas interesados en la vida y obra del compositor, lo que contribuirá al realce del evento propuesto.
- 3ro. Que ambas partes, en coordinación con la UNEAC ( Unión de Escritores y Artistas de Cuba ) trabajarán en la organización del evento " JUVENTINO ROSAS IN MEMORIAN ", colaborando además con cuantas instituciones culturales o personalidades del sector se estimen oportunas por ambas partes.

BASE CUARTA

Ambas partes podrán establecer de común acuerdo otros tipos de vínculos relacionados con sectores de la Salud, la Educación, el Deporte, la Cultura, la Agricultura y otros lo que se podrá concretar en el transcurso del desarrollo del presente ACUERDO y bajo los intereses que se manifiesten por las partes firmantes.

BASE QUINTA

Ambas partes en interés de los objetivos que las unen, podrán cursar invitación a actividades oficiales a delegaciones que propicien el fortalecimiento del presente documento, lo que se concretará por los canales correspondientes de ambos Gobiernos.

BASE SEXTA


La duración del presente ACUERDO DE COLABORACION es ilimitado, con vigencia tanta, cuanto sea la voluntad de desarrollar sus bases, significando que la no consecución del mismo, será a partir de la información que haga alguna de las partes por escrito.

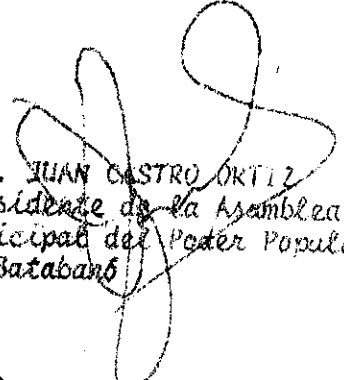
BASE SEPTIMA

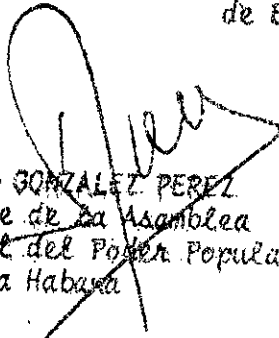
Ambas partes firmantes del presente ACUERDO DE COLABORACION Y AMISTAD lo hacen tres originales con el mismo valor.

DADO en La Habana, República de Cuba

a los 24 días de septiembre de 1993.

  
LIC. RAUL GONZALEZ RIVA  
Alcalde Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Juventino  
Rosas, Guanajuato, México

  
LIC. JUAN CASTRO ORTIZ  
Presidente de la Asamblea  
Municipal del Poder Popular  
de Satabanó

  
LIC. IRAN GONZALEZ PEREZ  
Presidente de la Asamblea  
Provincial del Poder Popular  
La Habana